



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021 – “Año del Aniversario de la Universidad de Buenos Aires”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de noviembre de 2021.

DISPOSICIÓN SGCA N° 176/2021

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto 1510/97-, la Resolución AGT N° 59/2021, la Disposición SGCA N° 4/2021 y el Expediente MPT0009 N° 12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, por Disposición SGCA N° 4/2021 se adjudicó la Contratación Menor N° 8/2020, para la contratación del servicio de control de plagas y limpieza de tanques para diferentes dependencias del Ministerio Público Tutelar, para los ejercicios 2021/2022, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, en los términos del art. 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que en fecha 19/01/2021, se suscribió la Orden de Compra N° 1/2021, la cual contiene un error material en el detalle del renglón adjudicado en la superficie de los ítems 1, 2, 3 y 4, siendo los valores correctos 300 m2, 830 m2, 725 m2 y 720 m2 respectivamente.

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que, *“en cualquier momento podrán rectificarse*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar la orden de compra N° 1/2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2021,

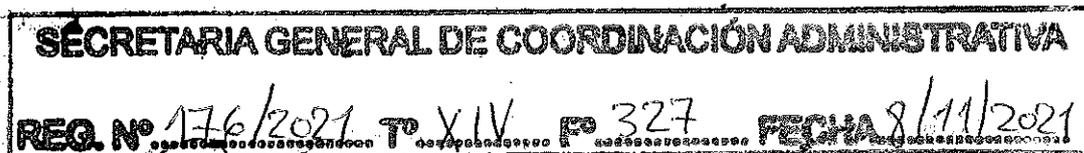
**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR**

DISPONE

Artículo 1.- Rectificar la Orden de Compra N° 1/2021, con relación a la descripción de la superficie asignada a los ítems 1, 2, 3 y 4 del Renglón 1 de la Contratación Menor N° 8/2020 - Servicio de control de plagas y limpieza de tanques para diferentes dependencias del Ministerio Público Tutelar, para los ejercicios 2021/2022, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, en los términos del art. 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, adjudicado a la empresa Grupo EFIA S.R.L., siendo los valores correctos 300 m2, 830 m2, 725 m2 y 720 m2 respectivamente.

Artículo 2.- Encomendar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a subsanar y suscribir la Orden de Compra rectificatoria correspondiente, integrando en las actuaciones la fe de erratas que motivó la presente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al adjudicatario y demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y por su intermedio, al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.




Gabriela M. Francinelli
Prosecretaria Administrativa
de 1ª Instancia



Ana Carolina Muriel
Secretaria General de
Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar